

LEY 6.984

Subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Roque Pérez

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Concédese a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Roque Pérez, un subsidio de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.500.000 $\frac{m}{n}$), con destino a la adquisición de una autobomba, para la referida institución.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 10.127.

Registrada bajo el número seis mil novecientos ochenta y cuatro (6.984).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Bianchi entrado en Diputados el 17 de septiembre de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1964.